

Todo ello con expresa condena del demandado al pago de las costas procesales causadas.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, doña María Isabel Jiménez-Alfaro Vallejo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Jueza que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública, el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Malachy Casey, extendiendo y firmo la presente en Torrox, a catorce de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 8 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Andújar, dimanante de procedimiento ordinario 632/2006.

NIG: 2300541C20062000640.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 632/2006. Negociado: 3C.

Sobre: Juicio ordinario.

De: Don José García Jurado.

Procuradora: Sra. Molero Hernández, Encarnación.

Contra: Don Rafael Soriano Serrano, doña Yolanda Sabuquillo García y don Juan Antonio Soriano Serrano.

Procuradora: Sra. Chillarón Carmona, Ana.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 632/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Andújar a instancia de don José García Jurado contra don Rafael Soriano Serrano, doña Yolanda Sabuquillo García y don Juan Antonio Soriano Serrano sobre juicio ordinario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: En Andújar, a dieciocho de noviembre de dos mil ocho. Vistos por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de esta ciudad y su corres-

pondiente partido, don Juan Carlos Moreno Gordillo, los autos de juicio ordinario 632/06, entre las siguientes partes:

Demandante: Don José García Jurado.

Procuradora: Doña Encarna Molero Hernández.

Abogada: Doña María del Carmen Martínez Rodríguez.

Demandado: Don Rafael Soriano Serrano (en rebeldía procesal).

Demandada: Doña Yolanda Sabuquillo García.

Procuradora: Doña Ana María Chillarón Carmona.

Abogado: Don Germán Mudarra Quesada.

Demandado: Don Juan Antonio Soriano Serrano (en rebeldía procesal).

Sobre reclamación de cantidad, dicta la presente de la que son

F A L L O

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por don José García Jurado contra don Rafael y don Juan Antonio Soriano Serrano y doña Yolanda Sabuquillo García, y, por tanto, condeno a don Rafael Soriano Serrano, con absolución de los otros dos demandados de las pretensiones formuladas en su contra, a que abone al demandante la cantidad de quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30 €), más los intereses devengados al interés legal del dinero desde la interposición de la demanda, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución.

Las costas procesales se satisfarán por la actora.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación a preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación (artículo 457.2 de la LEC.)

Así por esta Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Rafael Soriano Serrano, en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en Andújar, a ocho de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario.